

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría al Desempeño:	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39	11
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39	12
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AD.23.EE.39	13
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39	13
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39	16
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39	17
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39	18
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AD.23.EE.39.....	19
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39	20
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	22
X. Dictamen de la Auditoría.	23

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Universidad Politécnica del Estado de Nayarit.
23-EE.39-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracciones III y IV y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y 10, fracciones I y IX, 32, apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Evaluar los resultados de la gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2023, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos; verificar el Control Interno, la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; estructura, desempeño y funcionamiento del Órgano Interno de Control (OIC) y la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Rectoría, la Coordinación de Carrera, la Coordinación de Becas y el Comité de Ética.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit realizó investigaciones aplicadas para el desarrollo económico y social de la región, así como el fomento de las investigaciones con el sector privado.
2. Corroborar que se implementaron mecanismos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico.
3. Verificar que la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit cuenta con normativa que regule el ingreso, promoción y permanencia del personal académico.
4. Verificar que el personal académico de carrera cuenta con el grado de maestría.
5. Corroborar que se realizaron acciones para calcular indicadores y metas de las carreras y si se presentaron los informes correspondientes, así como el establecimiento de planes de acción.
6. Comprobar que los beneficiarios de las becas cumplieron con los requisitos establecidos en su Reglamento de Becas.
7. Evaluar la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos asignados.
8. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.
9. Verificar que el Comité de Ética se encuentre integrado y que haya cumplido con sus funciones reglamentarias.
10. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.
11. Identificar la contribución del ente para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante la operación de sus Programas Presupuestarios.
12. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39

De la revisión a la documentación remitida por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, en relación con las acciones implementadas en el ámbito de la investigación aplicable al desarrollo regional, y de manera particular al documento denominado “Fomento al desarrollo de la investigación con el sector privado”, se verificó que de los doce puntos mencionados en dicho documento, diez hacen referencia a visitas académicas a distintas organizaciones y dos se vinculan directamente con la elaboración de artículos de investigación, así como la publicación de un libro; sin embargo, no se anexó documentación que acredite el desarrollo de las investigaciones realizadas por parte de la universidad.

Asimismo, derivado de la búsqueda en internet, se detectó que un miembro del personal académico solo participó en el desarrollo y publicación de los siguientes artículos científicos:

- 1.- Room-temperature synthesis of nanometric and luminescent silver-MOFs
- 2.- Avocado Waste Biorefinery: Towards Sustainable Development
- 3.- Polyphenol oxidase inactivation from apple juice by Al-based metal-organic frameworks: New anti-browning strategy in fruits and vegetables

De dicha búsqueda, se advirtió que, respecto a la publicación del libro “Neociudades: Expresiones postcovid en la ciudad y el territorio”, el personal académico de la universidad, únicamente participó como parte del comité editorial y científico y no como autores del libro en cuestión.

Aunado a lo anterior, la universidad no remitió documentación que acredite que dichos artículos de investigación, sean pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación, ni que se haya fomentado el desarrollo de la investigación con el sector privado.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción II y 4, fracción I del Acuerdo Administrativo que crea la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UPEN-R-0392/2024, el rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Respecto al resultado Núm. 1, se anexa a este documento las evidencias de manera digital que respaldan la información para su consulta, debido a la amplitud del mismo y por volumetría para impresión, se envía a través del siguiente drive:

El que contiene la información relacionada con el desarrollo y publicación de los siguientes artículos científicos:

1. Room-temperature synthesis of nanometric and luminescent silver-MOFs
2. Avocado Waste Biorefinery: Towards Sustainable Development.
3. Polyphenol oxidase inactivation from apple juice by Al-based metal-organic frameworks: New anti-browning strategy in fruits and vegetables.

<https://drive.google.com/drive/folders/1jyJo2HZQm74KmJuFufQYyh-pDQGLJ5H?usp=sharing>

Respecto a la observación "se advirtió que, la publicación del libro "Neociudades: Expresiones postcovid en la ciudad y el territorio", el personal académico de la universidad, únicamente participó como parte del comité editorial y científico y no como autores del libro en cuestión", en este sentido en efecto, no se participó como autor, sin embargo se da a conocer que la Universidad hace colaboraciones en temas de investigación, como corrección a esta observación, este libro se enfoca más en el ámbito social que en el privado, por lo que de momento no se cuenta con actividades de investigación al sector en mención; libro que se encuentra agregado al mismo drive.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación digital presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien la universidad remite los artículos científicos como documentación comprobatoria de las acciones implementadas en el ámbito de la investigación aplicable al desarrollo regional y argumenta que el libro "Neociudades: Expresiones postcovid en la ciudad y el territorio" se enfoca más en el ámbito social que en el privado, no desvirtúa lo observado, dado que no remitió evidencia documental de las investigaciones aplicadas para el desarrollo económico y social de la región, así como el fomento de las investigaciones con el sector privado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se lleven a cabo investigaciones aplicadas para el desarrollo económico y social de la región, así como el fomento de las investigaciones con el sector privado; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39

De la revisión al listado de acciones consideradas como parte de las evaluaciones internas y externas, remitidas por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, en relación con la calidad de la docencia, y el desarrollo tecnológico, se advierte que éstas consisten en las siguientes:

- Coevaluación de la Implementación del Modelo BIS en Universidades del Subsistema Tecnológico.
- Evaluación docente a través de matriz de cumplimiento y evaluación docente por parte de los alumnos.
- Convocatorias para la selección de docentes.
- Certificación White Belt de Lean Six Sigma para la mejora continua.

Derivado de lo anterior, se determina que no se efectuaron acciones que impulsen la implementación de mecanismos internos y externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico; asimismo, no se remitió evidencia documental que acredite la realización de dichas evaluaciones; adicionalmente, la información y documentación remitida, no permite identificar las áreas u organismos (internos y/o externos) que llevaron a cabo las evaluaciones en mención.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 4, fracción III del Acuerdo Administrativo que crea la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UPEN-R-0392/2024, el rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Respecto al resultado Núm. 2, se anexa a este documento las evidencias de manera digital que respaldan la información para su consulta, debido a la amplitud del mismo y a la volumetría para impresión, a través del siguiente drive:

- *Coevaluación de la Implementación del Modelo BIS en Universidades del Subsistema Tecnológico.*
<https://drive.google.com/drive/folders/1PSBR8FLLtnll7Q5h9Jlz5tx011abJ-30?usp=sharing>
- *Evaluación docente a través de matriz de cumplimiento y evaluación docente por parte de los alumnos.*
<https://drive.google.com/drive/folders/1YEuzBCWcmqbOWkuWDxX1NdMcvw3kHSGN?usp=sharing>
- *Matriz de cumplimiento correspondiente a los periodos, Enero-Abril, Mayo-Agosto y Septiembre-Diciembre de 2023.*
<https://drive.google.com/drive/folders/1A7twi8jUll1BWre7BpwHT4TYI9S1RbZ?usp=sharing>
Nota: En este caso, por motivos de volumetría y como muestra, solo se integra el expediente de dos docentes como evidencia, sin embargo, la evaluación se aplica a todo el personal docente de la Institución la cual puede corroborarse en los archivos de la Secretaría Académica.
- *Convocatorias para la selección de docentes.*
<https://drive.google.com/drive/folders/1yOtrTe0PuZstdqGnwOLOomCBqapLXVN?usp=sharing>
- *Certificación White Belt de Lean Six Sigma para la mejora continua.*
- <https://drive.google.com/drive/folders/1ya-0bQ5Gf-KE7MXEkMNOvOnVEhQizk?usp=sharing>

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación digital presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, aportó elementos respecto de la autoevaluación de la implementación del Modelo BIS, las evaluaciones docentes a través de matrices de cumplimiento y evaluación docente por parte de los alumnos y la certificación White Belt de Lean Six Sigma; advirtiéndose que no remitió documentación que acredite la coevaluación Modelo BIS. Adicionalmente, se advierte que las convocatorias para la selección de docentes, no constituyen acciones que impulsen la implementación de mecanismos internos y externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, partado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se cumpla con la totalidad de acciones que impulsen la implementación de mecanismos internos y externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39

De la revisión a la normativa interna y de la información remitida por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, respecto a las relaciones de trabajo con el personal académico, el ingreso, promoción y permanencia del mismo; se constató que en el ejercicio fiscal 2023, la universidad no emitió el reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo Administrativo que crea la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UPEN-R-0392/2024, el rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Se informa que, durante el ejercicio de la Cuenta Pública 2023, esta Universidad Politécnica del Estado de Nayarit no contó con la suficiencia presupuestal, estructura orgánica, ni con los niveles jerárquicos suficiente (sic) para su emisión, toda vez que nuestras características no cuentan con personal de base, únicamente se cuenta con personal de confianza y el resto de los servidores públicos son personal contratado por tiempo determinado mediante contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen tributario de asimilados a salarios.

Nuestra estructura de confianza se conforma por el Rector, dos Secretarías, dos puestos nivel Dirección, y once puestos nivel Jefatura de Departamento.

Nuestro argumento en la presente observación, es no tener la necesidad de emitir el documento denominado por el Acuerdo Administrativo de Creación como reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, toda vez que la naturaleza de este es regular las relaciones de(sic) laborales entre la Universidad y el personal académico, lo que no existe; abundando un poco, todo el personal que no es de confianza, es personal contratado mediante Contratos Civiles de Prestación de Servicios Profesionales, por lo que consideramos que nuestro documento rector se encuentra preparado en su artículo 45 para el momento en el que exista la contratación de personal que brinde un servicio personal subordinado, entonces cobrará vigencia la obligación aquí señalada.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que manifiesta que no contó con la suficiencia presupuestal, estructura orgánica, ni con los niveles jerárquicos suficientes, además de no tener la necesidad de emitir el reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico; no obstante, no aporta evidencia que acredite dichas afirmaciones para su valoración, por lo tanto, se confirma que en el ejercicio fiscal 2023 no fue emitido el referido reglamento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que de conformidad con su normativa, se elabore y emita el reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39

De la revisión a los títulos y cédulas, remitidos por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, se detectó que del personal académico compuesto por 49 docentes; 30 de los mismos, que representan el 61.2%, no cumplen con el requisito de contar con el grado académico mínimo requerido de maestría.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Administrativo que crea la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UPEN-R-0392/2024, el rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Por medio del presente en respuesta al OFICIO UPEN-R-386/2024 y en atención al oficio ASEN-AS-1383/2024 de fecha 30 de octubre de 2024 mediante el cual la ASEN nos remite Informe Individual Preliminar correspondiente al Resultado Núm. 4 observación Núm. 1.AD.23. EE.39:

"...De la revisión de los títulos y cedulas, remitidos por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit..."

El art. 42 del Acuerdo Administrativo señala el requisito para el personal docente de Carrera, el contar con al menos grado de Maestría.

Respecto a lo anterior, en la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, no se cuenta con esta figura (Personal de carrera), por lo que no se considera indispensable (aunque si deseable) el grado de maestría en el personal contratado.

El personal docente se contrata bajo el régimen de "Honorarios asimilados a salario" y no se cuenta con personal de base.

Por lo tanto, el personal docente es contratado por periodos cuatrimestrales evaluando sus conocimientos, experiencia y aptitudes en el área requerida y en base a escolaridad mínima de licenciatura, su continuidad depende de las evaluaciones que se le aplican.

Se informa que, como consecuencia de que en nuestra entidad no se cuenta con un abundante padrón de profesionistas con Postgrado acorde con las carreras que se ofertan en esta Universidad y las personas que cuentan con este requisito, ya se encuentran ocupados en sus propias actividades profesionales y/o laborales; también, quienes cubren el perfil requerido y pueden tener la oportunidad de ofrecer sus servicios profesionales como docentes, se encuentran con la decisión de no aceptar nuestra oferta económica de percibir \$ 130.00 (ciento treinta pesos 00/100 m.n.) por hora clase, también denominada hora/semana/mes.

Por lo que, al ser desierta la intención de los perfiles requeridos, y dentro de nuestra necesidad de cumplir con nuestra obligación de brindar el servicio educativo en el nivel superior, es indispensable la contratación de perfiles que cuentan con el nivel de Licenciatura.

Por otra parte, la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, no cuenta con la figura de "Personal Académico", por lo que consideramos que no es indispensable (aunque si deseable) el grado mínimo de Maestría del personal contratado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El personal docente se contrata mediante contrato civil, como prestadores de servicios profesionales, bajo el Régimen Tributario de Honorarios Asimilados a Salarios, y no como personal de base.

Cabe destacar que el personal contratado como Maestros de Tiempo Completo (PTC) sí cumplen satisfactoriamente con el perfil requerido.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la universidad informa que en la entidad no se cuenta con un abundante padrón de profesionistas con posgrado acorde con las carreras que se ofertan en la universidad, aunado a que el personal docente se contrata bajo el régimen de *Honorarios asimilados a salarios* y no como personal de base; sin embargo, de conformidad con su normativa, el personal académico (de docencia, investigación y desarrollo tecnológico) de la universidad debe ingresar mediante concurso de oposición o por procedimientos y contar al menos con el grado académico de maestría.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y se implementen las acciones que se consideren pertinentes, para que de conformidad con la normativa que regula a la universidad, el personal académico cuente con el grado mínimo de maestría; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39

Del análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio fiscal 2023, remitida por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, se detectó que la universidad no cuenta con indicadores y metas de las carreras ofertadas.

Aunado a lo anterior, no se remitió evidencia documental que acredite que la Coordinación de Carrera rindió informes y estableció planes de acción que permitan calcular los indicadores y metas.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el apartado VII. Descripción de funciones y atribuciones, Coordinación de Carrera, Generales, numeral 6, del Manual General de Funciones de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UPEN-R-0392/2024, el rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

Se informa que, durante el ejercicio de la Cuenta Pública 2023, esta Universidad Politécnica del Estado de Nayarit no contó con la suficiencia presupuestal, estructura orgánica, ni con los niveles jerárquicos suficiente (sic), causas que no han permitido la implementación de la figura de Coordinadores de Carrera, por lo que no se llevaron a cabo las funciones inherentes a dicha función,

además de no contar con la autorización en el Presupuesto de Egresos de las áreas necesarias para su funcionamiento; adicional a lo anterior, se informa que el día 13 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de esta Universidad, fue autorizada la nueva estructura organizacional derivada de la fusión de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a nivel nacional, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin embargo, se gira la instrucción a la Secretaría Académica para que, en lo subsecuente, gire sus instrucciones al personal que ella misma designe a efectos de que se calculen los indicadores y metas de cada carrera, se rindan los informes y se establezcan los planes de acción para incrementarlos.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la universidad manifestó que derivado de no contar con la suficiencia presupuestal, estructura orgánica, ni con los niveles jerárquicos suficientes, no se contó con la figura de Coordinador de Carrera, por lo que no se llevaron a cabo las funciones inherentes a dicha función; por lo anterior, se confirma que no se realizaron los informes ni se llevaron a cabo planes de acción que permitan calcular los indicadores y metas de las carreras ofertadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones que se consideren pertinentes, para contar con la figura del coordinador de carrera, así como que se realicen los informes y se lleven a cabo planes de acción que permitan calcular los indicadores y metas de las carreras ofertadas; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AD.23.EE.39

De la revisión a los historiales académicos remitidos por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2023, se otorgaron becas académicas a alumnos de la institución, con promedios de entre 9 y 10 de calificación; asimismo, analizando una muestra del 80% de los expedientes remitidos, se corroboró que los estudiantes cumplen con los requisitos establecidos. Adicionalmente, se verificó que se les otorgó la exención parcial del 25% y 50% de bonificación del pago cuatrimestral en función de la calificación obtenida.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de Financiamiento Educativo y Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto, al 31 de diciembre del 2023, de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; se verificó que los recursos aprobados fueron por \$14,484,131.44 (catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mil ciento treinta y un pesos 44/100 moneda nacional); el presupuesto modificado fue de \$23,585,384.74 (veintitrés millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional), de los cuales, la universidad devengó la cantidad de \$20,726,674.78 (veinte millones setecientos veintiséis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional), por lo que no se ejerció un monto de \$2,858,709.96 (dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos nueve pesos 96/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADO, MODIFICADO Y DEVENGADO 2023							
Capítulo	Concepto	Aprobado	Aumento y/o Disminución	Modificado	Devengado	Sin Ejercer	
		\$	\$	\$	\$	\$	%
1000	Servicios Personales	6,376,073.50	3,553,002.05	9,929,075.55	9,757,448.25	-171,627.30	-1.7
2000	Materiales y Suministros	411,141.76	1,748,080.16	2,159,221.92	1,626,631.80	-532,590.12	-24.7
3000	Servicios Generales	3,446,916.18	2,725,244.36	6,172,160.54	4,985,733.98	-1,186,426.56	-19.2
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	0.00	0.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	1,058,926.73	1,058,926.73	117,791.39	-941,135.34	-88.9
6000	Inversión Pública	4,250,000.00	0.00	4,250,000.00	4,223,069.36	-26,930.64	-0.6
	Totales	14,484,131.44	9,101,253.30	23,585,384.74	20,726,674.78	-2,858,709.96	-12.1

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto al 31 de diciembre del 2023:

Las modificaciones presupuestales, corresponden a los incrementos realizados principalmente en los capítulos 1000, 2000 y 3000, resaltando que de manera improcedente se realiza un incremento en el capítulo 1000 Servicios personales por \$3,553,002.05 (tres millones quinientos cincuenta tres mil dos pesos 05/100 moneda nacional); lo que se determina que la universidad realizó de manera inadecuada la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, párrafo último de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 4, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UPEN-R-0392/2024, el rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Una vez revisado los expedientes que obran en esta área, me permito informarle que:

En el ejercicio fiscal 2022, si se llevó a cabo la planeación del gasto, incluido el Capítulo 1000 de servicios personales, considerando al crecimiento de la matrícula atendida y de infraestructura en la Universidad; sin embargo, dicho crecimiento no fue considerado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, por lo que fue necesario realizar las gestiones necesarias, mismas que fueron autorizadas por la Junta Directiva de la Universidad, así como de la Comisión Intersecretarial del Gasto y Financiamiento, para la ampliación de recursos financieros en el Capítulo 1000 de servicios personales.

-Mediante Oficio UPEN-R-210/2022, de fecha 27 de septiembre 2022 y con asunto: Envío de Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; se llevaron a cabo las medidas, procedimientos y acciones a fin de elaborar el Anteproyecto del presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2023, informando ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit lo siguiente:

"... Es importante mencionar que ésta institución no puede apegarse a techos financieros de ejercicios anteriores, debido a que no se ha considerado presupuestalmente el crecimiento institucional y de matrícula atendida, por tal motivo las necesidades reales en cuanto a los Recursos Financieros superan el monto total de los techos autorizados en el ejercicio vigente 2022, el proyectando(sic) la cantidad total de \$10,017,561.23 (Diez millones diecisiete mil quinientos sesenta y un pesos 23/100 m.n.) correspondiente al Recurso Estatal para el ejercicio fiscal 2023.."

Cuyos anexos detallan la distribución del gasto proyectada para los diferentes capítulos del gasto de la siguiente manera:

Entidad	Total	Servicios Personales Capítulo 1000	Materiales y Suministros Capítulo 2000	Servicios Generales Capítulo 3000
Universidad politécnica del Estado de Nayarit	\$15,610,263.23	\$12,301,885.25	\$516,626.65	\$2,791,751.33

Asimismo, en la Primera Sesión Extraordinaria 2023 de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, celebrada en el mes de enero del 2023, de acuerdo al orden del día en el punto número 3, "Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023" se manifestó la necesidad financiera real de la Universidad para el ejercicio fiscal 2023. De igual forma que quedó plasmada en el acta de la misma.

De la misma manera, en la Primera Sesión Ordinaria 2023 de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, celebrada en el mes de marzo del 2023, de acuerdo al orden del día en el punto número 5, "Presentación y en su caso aprobación, para realizar las Gestiones Necesarias a fin de obtener una ampliación presupuestal que permita cumplir con la totalidad de obligaciones para el ejercicio fiscal 2023..."; se aprobó por unanimidad la realizaciones de las gestiones pertinentes. Las cuales se realizaron mediante Oficio UPEN-R- 052/2023 de fecha 27 de marzo del 2023, con asunto: Solicitud de Recursos Financieros Extraordinarios para pago de Capítulo 1000 del ejercicio 2023 por la cantidad de \$5 672,640.29 (Cinco millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 29/100 m.n.) ante la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, misma que, con Oficio SAF-2494/2023 de fecha 28 de noviembre 2023 el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, informa que dicha petición fue autorizada.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien, la universidad argumenta que sí se llevó a cabo la planeación del gasto, considerando el crecimiento de la matrícula y de infraestructura, no remite evidencia documental que lo acredite; asimismo, en cuanto al subejercicio de recursos, la universidad no emitió pronunciamiento alguno; respecto del incremento reflejado en el capítulo 1000 Servicios personales, la universidad argumenta que se aprobaron recursos financieros extraordinarios por \$5,672,640.29 (cinco millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 29/100 moneda nacional), sin embargo, no remiten evidencia documental para acreditar la excepción del incremento realizado, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Acción Promovida:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y se implementen las acciones necesarias, para asegurar que en los ejercicios fiscales subsecuentes, la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros se realicen eficiente y eficazmente para el cumplimiento de las metas y objetivos que tiene establecidos la universidad; asimismo, realizar las modificaciones presupuestales de conformidad con lo establecido en la normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39

De la revisión a la documentación remitida por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, respecto de la estructura orgánica, operación y funciones que realiza el Órgano Interno de Control, se detectó lo siguiente:

- I. No contempla en su normativa la figura del Órgano Interno de Control (OIC), por lo que no se llevaron a cabo las funciones inherentes a su función;
- II. En consecuencia, no se remitió evidencia documental que acredite la realización de las investigaciones realizadas derivadas de las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por posibles faltas administrativas no graves, mediante el oficio ASEN/DGAJ/DI-200/2022, de la cuenta pública 2020.
- III. El “Código de Ética de los servidores públicos en función directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit” emitido, no se apega a los lineamientos establecidos para su elaboración.
- IV. No se acreditó la difusión de los Códigos de Ética y Conducta.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 10, 11, 16 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracción XVI, párrafo segundo y 55, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo Primero y Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UPEN-R-0392/2024, el rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Se informa que, durante el ejercicio de la Cuenta Pública 2023, esta Universidad Politécnica del Estado de Nayarit no contó con la suficiencia presupuestal, estructura orgánica, ni con los niveles jerárquicos suficiente, causas que no permitieron la correcta implementación de la normativa en la figura del Órgano Interno de Control (OIC), por lo que no se llevaron a cabo las funciones inherentes a dicha función, además de no contar con la autorización en el Presupuesto de Egresos de las áreas necesarias para su funcionamiento; adicional a lo anterior, se informa que el día 13 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de esta Universidad, fue autorizada la nueva estructura organizacional derivada de la fusión de Universidades Tecnológicas y

Politécnicas a nivel nacional, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo que a partir del primero de enero de 2024 se extienden los nuevos nombramientos de los servidores públicos con las atribuciones y funciones de cada área, recibiendo a la persona titular del Órgano Interno de Control a partir del primero de noviembre de 2024.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma que en el ejercicio fiscal 2023 no contempló en su normativa interna la figura del Órgano Interno de Control (OIC), por lo que no se llevaron a cabo las actividades inherentes a su función, derivado de que manifestó que en el ejercicio fiscal 2023 no contó con la suficiencia presupuestal, estructura orgánica, ni con los niveles jerárquicos suficientes para implementar dicha figura, y que a partir del primero de enero se extendieron los nombramientos de los servidores públicos con las atribuciones y funciones de cada área, así como que en noviembre de 2024 se nombró al titular del OIC; sin embargo, no se remite evidencia de dichos nombramientos; por otra parte, en cuanto a las investigaciones realizadas derivadas de las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por posibles faltas administrativas no graves, y respecto a la falta de apego del Código de Ética a los lineamientos establecidos para su elaboración, así como la difusión del mismo, no emitió pronunciamiento alguno.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y se implementen las acciones que se consideren pertinentes, para que su normativa interna contemple la figura del Órgano Interno de Control; asimismo, se requiera por escrito al Órgano Interno de Control que realice las investigaciones derivadas de las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, mediante el oficio ASEN/DGAJ/DI-200/2022, de la cuenta pública 2020, por posibles faltas administrativas no graves; adicionalmente, realizar las acciones necesarias para que el Código de Ética sea emitido de conformidad con los lineamientos establecidos para su elaboración, y que se difunda entre los servidores públicos de la universidad; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39

Del análisis a la documentación remitida por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, respecto de la integración del Comité de Ética, se verificó que cuenta con el referido comité; sin embargo, no se encuentra integrado de conformidad con los lineamientos generales para su integración, organización y funcionamiento, toda vez que cuenta únicamente con tres integrantes, cuyos cargos son: Presidente del Comité de Ética, Jefe de Departamento del Comité de Ética y Operativo del Comité de Ética.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 9 y 11 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UPEN-R-0392/2024, el rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Se informa que, durante el ejercicio de la Cuenta Pública 2023 dicho Comité de Ética se integró de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit, publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de septiembre de 2019.

También, se informa que esta Universidad Politécnica del Estado de Nayarit no contó con la suficiencia presupuestal, estructura orgánica, ni con los niveles jerárquicos y de personal operativo suficiente, causas que no permitieron la correcta implementación de la normativa en la figura del Comité de Ética, por lo que manifestamos la imposibilidad lógica, material y de personal humano para haber llevado a cabo la integración al pie de la letra, además de no contar con la autorización en el Presupuesto de Egresos de las áreas necesarias para su funcionamiento; adicional a lo anterior, se informa que el día (sic) 13 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de esta Universidad, fue autorizada la nueva estructura organizacional derivada de la fusión de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a nivel nacional, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, manifiesta que no se integró de manera correcta el Comité de Ética, debido a que no contó con la suficiencia presupuestal, estructura orgánica, ni con los niveles jerárquicos y de personal operativo suficiente; asimismo, manifestó la imposibilidad lógica, material y de personal para su debida integración, además de no contar con la autorización en el Presupuesto de Egresos de las áreas necesarias para su funcionamiento; por lo anterior, se confirma lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y se implementen las acciones necesarias, para que se realice la integración del Comité de Ética, de conformidad con los lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética del Gobierno del Estado de Nayarit; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39

De la revisión a la documentación remitida por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, con relación a la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, se detectó que su normativa no contempla la estructura y atribuciones de la Coordinación de Archivos, áreas de Correspondencia, Archivo de Trámite, por área o unidad, Archivo de Concentración y Archivo Histórico; en consecuencia, no remitió evidencia documental que

acredite la conformación del Sistema Institucional de Archivos; y asimismo, no acreditó la integración del Grupo Interdisciplinario.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 11, fracción V, 13, 21 y 50 de la Ley General de Archivos; 10, fracción V, 12, 19 y 48 de la Ley de Archivos para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UPEN-R-0392/2024, el rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Se informa que, durante el ejercicio 2023, esta Universidad Politécnica del Estado de Nayarit no contó con la suficiencia presupuestal, estructura orgánica, ni con los niveles jerárquicos suficientes, fue hasta el primero de enero de 2024 que se realizó el nombramiento de Jefe de Departamento de Archivo de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, en ese sentido ya se ha estado trabajando en cumplir con los ordenamientos que marca la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, manifiesta que en el ejercicio 2023 no contó con la suficiencia presupuestal, estructura orgánica, ni con los niveles jerárquicos suficientes, y que fue hasta el primero de enero de 2024 que se realizó el nombramiento de Jefe de Departamento de Archivo de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; sin embargo, no remitió evidencia de dicho nombramiento; por lo anterior, se confirma que para el ejercicio fiscal 2023, la normativa de la universidad no contempló la estructura y atribuciones de la Coordinación de Archivos, áreas de Correspondencia, Archivo de Concentración y Archivo Histórico; asimismo, no se acreditó la integración del Grupo Interdisciplinario.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y se implementen las acciones que se consideren pertinentes, para que su normativa interna contemple la estructura y atribuciones de la Coordinación de Archivos, áreas de Correspondencia, Archivo de Concentración y Archivo Histórico, que permita conformar el Sistema Institucional de Archivos; asimismo, integrar el Grupo Interdisciplinario de Archivos de conformidad con la normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AD.23.EE.39

De la revisión al listado de actividades relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), remitido por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, se verificó que acredita la vinculación con los siguientes (ODS): 3, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 15 y 17; actividades realizadas en el periodo junio-diciembre 2023, tendientes a contribuir con el cumplimiento de alguno de los ODS mencionados anteriormente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Agenda 2030 de los Objetivos 3, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 15 y 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39

Del análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio fiscal 2023, remitida por la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, en relación con la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

- a. Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), no se remitió evidencia documental que acredite la construcción de la definición del problema, el análisis del problema, definición de objetivo, selección de alternativas y definición de la estructura analítica del Programa presupuestario (EAPp);
- b. La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) publicada en el Presupuesto de egresos del ejercicio 2023, no se apega a la estructura correspondiente, toda vez que incluye información de la ficha técnica, la cual, es independiente de la MIR. Adicionalmente, se señala que la MIR remitida por la universidad corresponde al ejercicio fiscal 2022.
- c. La universidad no publicó en su página de internet, junto con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 98 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2023; Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC; Apartados II.3, II.4, III, IV y V de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UPEN-R-0392/2024, el rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Referente al Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39, inciso a., que a la letra dice: "Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para..."

En este tenor, le informo respetuosamente que reiterando lo dicho en la Tarjeta Informativa, Metodología del Marco Lógico, de fecha 10 de abril de 2024, que se remitió como parte de la evidencia de la Solicitud: ASEN/AD/DAD/EE.39/SDC-01/2024, Numeral 10., incisos a., b., c. y d.; la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023, tuvo como referencia la MIR 2022, misma que fue revisada, validada y ratificada, en apego a las instrucciones giradas en el Oficio No. SDS-SPPI-DGEGP-DED- 042/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Oficio que en sus párrafos dos, tres y cuatro señala lo siguiente:

"Por medio de este conducto le remito la(s) MIR(s) de su institución, publicada(s) en los Anexos del Presupuesto de Egresos 2022 que fue(ron) operada(s) en este año, y/o las que se encuentran en

construcción a proponerse su incorporación en el 2023, al siguiente link: <https://bit.ly/2kEJSSS> (carpeta: VALIDACION MIR PARA 2023).

Derivado de lo anterior, se le solicita de la manera más atenta que la(s) MIR sea(n) revisada(s), validada(s) y ratificada(s) por su dependencia, para proceder a tramitar su publicación en el Presupuesto de Egresos 2023 con la SAF.

Cabe señalar, que acuerdo al tiempo para la publicación del presupuesto, no es posible incorporar nuevas MIR o efectuar cambios sustanciales a la(s) ya existente(s), salvo los siguientes casos:

1. Sean cambios mínimos no sustanciales.
2. En caso de cambios sustanciales, haber solicitado y justificado técnicamente la creación o cambios con antelación debida a la SDS.
3. Se hayan realizado o diseñado bajo la Metodología del Marco Lógico.
4. Nos sean remitidos con tiempo y forma en el formato de Excel establecido por la SDS, quien valoraría si los cambios solicitados son factibles.
5. Que previamente y con la anticipación adecuada las haya validado esta Secretaría bajo los lineamientos establecidos.
6. De no cumplir las MIR Modificadas o nuevas propuestas con la Metodología de Marco Lógico (MIR), se optará por publicar la MIR existentes (en caso de MIR de nueva creación, se publicarán con la leyenda "en proceso de construcción"). "(sic.)

Por lo antes expuesto, la MIR operada para el ejercicio fiscal 2022 no requirió cambios no sustanciales y sustanciales, siendo esta revisada, validada y ratificada para el ejercicio presupuestal 2023, notificándose a la Instancia correspondiente a través del Oficio No. UPEN-R-206-2022 VALIDACION DE LA MIR 2023, de fecha 23 de septiembre de 2022, documento que fue entregado en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mismo que hace constar su recepción con sello oficial de recibido plasmado en el documento de acuse, con fecha 23 de septiembre de 2022, a las 3:07 p.m., no siendo necesaria la elaboración de la Metodología del Marco Lógico para la MIR 2023.

Bajo, el argumento anterior, la MIR 2023, no requirió metodología alguna, dado que no sufrió cambios con relación a la MIR 2022, sin embargo, cabe señalar que, la Metodología del Marco Lógico existente, corresponde a la MIR del ejercicio 2020, año en que se construyó por primera vez y la cual, en los ejercicios fiscales subsecuentes se estuvo ratificando y validando, bajo el mecanismo que se ha señalado con antelación.

Me refiero al Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39, inciso b., que a la letra dice: "La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)..."

Por lo antes expuesto, le informo respetuosamente que la MIR que fue remitida por la universidad en atención a la Solicitud: ASEN/AD/DAD/EE.39/SDC-01/2024, Numeral 10., inciso e., corresponde al ejercicio fiscal 2023, misma que fue ratificada y validada respecto a la que se operó en el ejercicio 2022, siendo el documento digital presentado, el mismo formato oficial que remitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) a la universidad y cuyo encabezado contiene la leyenda "Ficha Técnica", correspondiendo al archivo oficial, que a su vez, fue rubricado y remitido la SDS, acompañado con el Oficio No. UPEN-R-206-2022_VALIDACION DE LA MIR 2023, de fecha 23 de septiembre de 2022, documento que fue entregado en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mismo que hace constar su recepción con sello oficial de recibido plasmado en el documento de acuse, con fecha 23 de septiembre de 2022, a las 3:07 p.m., con el cual la MIR 2022, fue validada y ratificada para su publicación en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En razón de lo anterior, la universidad queda sin atribuciones para modificar o adecuar el texto del encabezado del documento oficial que para efectos de la MIR 2023, se ratificó y validó, de conformidad con el formato oficial que emitió y remitió la SDS a la universidad.

Así mismo, en referencia al Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.23.EE.39, inciso c., que a la letra dice: "La universidad no publicó en su página..."

Al respecto le informo respetuosamente, que atendiendo su observación, la información referente a la MIR 2023, los resultados de los indicadores de desempeño de la MIR 2023, así como las fichas técnicas de la MIR 2023, han sido publicadas en la página oficial de la universidad, en el sitio: <https://www.upnay.edu.mx/>, así mismo, se pueden consultar a través del link: <https://www.upnay.edu.mx/files/MIR/2023/>

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación digital presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, aportó evidencia respecto de la publicación en su página de internet, junto con los indicadores de desempeño, de los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica; sin embargo, no acreditó la definición del problema, el análisis del problema, definición de objetivo, selección de alternativas, definición de la estructura analítica del programa presupuestario (EAPp) y la estructura de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecidos en su normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría al Desempeño	10	0	10	10	0	0

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	10	0	10	10	0	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Universidad Politécnica del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría al Desempeño se determinó evaluar los resultados de la gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2023, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos; verificar el control interno, la implementación del presupuesto basado en resultados (PbR), el sistema de evaluación al desempeño (SED) y lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; estructura, desempeño y funcionamiento del Órgano Interno de Control (OIC) y la contribución a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS); así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas, excepto por los resultados con recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- El comité de ética no se encuentra integrado conforme a los lineamientos requeridos; el personal académico de carrera no cuenta con el grado requerido; inadecuada implementación de la metodología del marco lógico (MML), para la elaboración e implementación del PbR y SED; ineficacia en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos públicos asignados; no existe en la normativa, ni en la estructura orgánica el órgano interno de control (OIC); no se acreditó la presentación de informes ni el establecimiento de planes de acción; no se han realizado acciones para la implementación de la ley de archivos; no se implementaron mecanismos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico; no se realizaron investigaciones al desarrollo económico y social de la región; personal directivo sin acreditar que poseen el grado académico requerido.